



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 321 -2023 - GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 18 AGO. 2023

VISTOS:

El Informe N° 003-2023-GRAP/06/GG/ORSLTPI/LF-JJV (31/05/2023), Resolución Gerencial Regional N° 162-2019-GR/APURIMAC/GRI, Resolución Gerencial General Regional N° 163-2023-GR.APURIMAC/GG, de fecha 29/05/2023, Informe N° 002-2023-GR.APURIMAC/06/ORSLTPI/LT-SSAE, de fecha 31/05/2023, Informe N° 110-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL (06/06/2023), Informe N° 512-2023-GRAPURIMAC/06/GG/ORSLTPI/08/06/2023), Memorandum N° 1040-2023-GRAP/06/GG (08/06/2023), Informe N° 0443-2023-GRAP/DRAJ, de fecha 17/07/2023, Informe N° 229-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 01/08/2023, Informe N° 750-2023-GR.APURIMAC/006/ORSLTPI, de fecha 02/08/2023, Informe N° 470-2023-GRAP/DRAJ, de fecha 02/08/2023, Informe N° 760-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 07/08/2023, Opinión Legal N° 430-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 02/08/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTICULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI, realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mmo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y reconfiguraciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL

Página 1 de 6





PROYECTO numeral 4) De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;

Que, ahora bien, el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac**, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° **QUE ES COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERA DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE;** asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, la Gerencia General Regional, emite la **Resolución Gerencial Regional N° 162-2019-GR/APURIMAC/GRI**, se aprueba las Especificaciones Técnicas de IOARR: **ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA- CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC**", con Código Unificado N° 2437911, con un presupuesto de **S/. 60,000.00 Soles (SESENTA MIL con 00/100 Soles)**; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

01	INCUBADORA ESTANDAR DE TRANSPORTE	S/. 60,000.00
----	-----------------------------------	---------------

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 163-2023-GR.APURIMAC/GG**; de fecha 29 de mayo de 2023, para CONFORMAR la Comisión de Recepción y Liquidación del IOARR: **"ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA - CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2437911, ello, de acuerdo a los fundamentos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
CD. Solange Stephany Ascarza Espinoza	Integrante (Liquidador Técnico)
C.P.C Julia Juárez Villegas	Integrante (Liquidador Financiero)

Que, teniendo en cuenta el acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, se emite el **Informe N° 003-2023-GRAP/06/GG/ORSLTP/LF-JJV**, de fecha 31 de mayo de 2023, donde la Liquidadora Financiera, la **C.P.C Julia Juárez Villegas**, remite al Ing. **Elihu Ovid Lopinta León**, Coordinador de Liquidación de Inversiones, quien se atribuye la entrega de la Liquidación Financiera del proyecto IOARR de Inversión, con Código Unificado N° 2437911, denominado: **"ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA - CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2437911, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se emite el Expediente de Liquidación del IOARR con Código Único de Inversión con Código Unificado N° 2437911, denominado: **"ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA - CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas; sugiriendo a su despacho tramitar a la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** para su **aprobación mediante Acto Resolutivo** la Liquidación del IOARR con Código Único de Inversión N° 2437911 con la finalidad de:

- Aprobar resolutivamente la liquidación técnico - financiero de la Ejecución Presupuestal Directa del IOARR con Código Único de Inversiones N° 2437911, denominado: **"ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA - CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, por el importe de **S/. 59,947.00 soles (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE con 00/100 Soles)**, ejecutado en el año fiscal 2020. Asimismo, para efectos de **REBAJAR** los saldos y para la transferencia a la entidad del Sector Público de





bienes con la Sub Cuenta: 1503.0501-PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, según, Balance 2023.

- Asimismo, para efectos de rebajar los saldos y para transferencia a la entidad del Sector público de bienes muebles con la **Sub Cuenta: 1503.0501 – PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO**, según, Balance 2023, **S/. 59,947.00 soles (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE con 00/100 Soles)**, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N° 002-2023-GR.APURÍMAC/06/ORSLTPI/LT-SSAE, de fecha 31/05/2023**, La Liquidadora Técnica, representada por C.D Solange Stephany Ascarza Espinoza, remite a la Coordinación de Liquidación de Proyectos de Inversión, que en la parte desiderativa, concluye: En base a la Directiva mencionada en el punto 1) Se elaboró la Liquidación Técnica correspondiente a la IOARR denominada: **"ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA – CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2437911, la misma que adjunto a la presente con fines de que mediante su despacho se realice el trámite para la aprobación por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica mediante acto resolutivo de la Liquidación de la Inversión de Reposición IOARR.

Que, mediante **Informe N° 110-2023.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 06 de junio de 2023**, el Coordinador de Liquidaciones, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de Liquidación Financiero del citado, que mediante el Comité de recepción de obras, aprobado con **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 163-2023-GR.APURÍMAC/GG**, de fecha 29 de mayo de 2023, indica para su aprobación mediante acto resolutivo la liquidación Técnica- Financiera de la Ejecución Presupuestal Directa del IOARR, por un importe de **S/. 59,947.00 soles (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE con 00/100 Soles)**, ejecutado en el año fiscal 2020. Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1503.0501- PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, de acuerdo al Balance del Ejercicio Presupuestal 2020.

Que, mediante **Informe N° 512-2023-GRAPURÍMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 08/06/2023**, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través de la LIQUIDADORA FINANCIERA C.P.C Julia Juárez Villegas; Se concluye indicando que el proyecto ha cumplido con las metas programadas de acuerdo al Expediente Técnico Aprobado las Especificaciones Técnicas del IOARR N° 01 (RGG N° 162-2019-GR-APURIMAC/GG), las cuales están aprobadas resolutiveamente, con un presupuesto de **S/. 60,000.00 Soles (SESENTA MIL con 00/100 Soles)**, para la **ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA- CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2437911, Meta N° 279-2020, siendo aprobado favorablemente para la Liquidación Técnica - Financiera es por el concepto de gastos mínimos contemplados en el expediente técnico.

Que, **Memorándum N° 1040-2023-GRAP/06/GG**, de fecha 08/06/2023, el Gerente General Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el expediente del IOARR: **"ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA – CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2437911, Meta N° 279-2020, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación de Liquidación Técnico-Financiero, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 003-99-CTAR.APURÍMAC/PE.

Que, mediante **Informe N° 0443-2023-GRAP/DRAJ, de fecha 17/07/2023**, donde la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite observaciones al informe, en relación de los trámites administrativos no contiene el sustento de informe técnico de parte de los especialistas como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Coordinación de Liquidaciones, quienes son los que cuenta la potestad de realizar la motivación necesaria el sustento de informe técnico sobre la liquidación técnico del IOARR, para lo cual, se devuelve a la dependencia y/o área correspondiente para la subsanación de las observaciones, **todo ello en cumplimiento a la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG**, que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa.

Que, mediante **Informe N° 229-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 01/08/2023**, el Coordinador de Liquidación de Inversión, procede el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** advertidas por la DRAJ, del cual en el informe podemos inferir y extraer los siguientes:

Que, de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva mencionadas líneas arriba se procedió con la Elaboración del Expediente de Liquidación Técnica – Financiera del IOARR denominado: **"ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA – CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2437911, Meta N° 279-2020, el cual fue Ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac por Administración Directa, (COSTO DIRECTO), con la finalidad de determinar el Costo Total del IOARR, para efectos de proceder al cierre del Proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo a los saldos pendientes de Rebaja Contable con la Oficina de Contabilidad.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se emite la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR) con Código Único de Inversiones N°





2437911, denominado: "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA – CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC", y teniendo como sustento legal la Directiva mencionada, sugiriendo a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su aprobación de Liquidación de Inversión de Reposición (IOARR), por un importe **S/. 59,947.00 soles (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE con 00/100 Soles)**, ejecutado en el año fiscal 2020.

Asimismo, para efectos de rebajar los saldos y para transferencia a la entidad del Sector público de bienes muebles con la **Sub Cuenta: 1503.0501 – PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO**, según, Balance 2023, **S/. 59,947.00 soles (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE con 00/100 Soles)**, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo.**

Que, en relación a los informes precedentes expuestos líneas arriba, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, emite **Informe N° 750-2023-GR.APURIMAC/006/ORSLTPI, de fecha 02/08/2023**, para efectos de remitir a la Gerencia General Regional, el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** del Expediente de LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERO del IOARR: "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA – CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2437911, Meta N° 279-2020, en mérito a la DIRECTIVA N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE: "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC, mediante su despacho solicito se eleve la Liquidación Técnica – Financiera a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación.

Que, mediante **Informe N° 470-2023-GRAP/DRAJ, de fecha 02/08/2023**, el Director Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General Regional, el Expediente Administrativo de Liquidación Técnico – Financiero del IOARR, donde las observaciones en relación del Informe N° 750-2023-GRAP/06/GG/ORSLTPI (02/08/2023), que en el contenido menciona el Proyecto de Inversión IOARR "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL MARA-APUMARCA, DISTRITO DE MARA-COTABAMBAS-APURIMAC", mientras que el Expediente Técnico corresponde al Expediente de Liquidación Financiero del IOARR: "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA – CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2437911, Meta N° 279-2020, por lo que se requiere que se rectificación la denominación de proyecto que corresponde.

Que, mediante **Informe N° 760-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 07/08/2023**, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, las observaciones, que Rectifica la denominación del IOARR de Liquidación Técnico-Financiero, que por error de digitación determinó con nombre del Proyecto dice: "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL MARA-APUMARCA, DISTRITO DE MARA-COTABAMBAS-APURIMAC", que debe decir: "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA – CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2437911, en atención a ello se rectifica la denominación del proyecto y mediante su despacho solicito proseguir con el trámite correspondiente.

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 430-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 02/08/2023**, a través del cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera de IOARR: **ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA- CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC**, con Código Unificado N° 2437911, Meta N° 279-2020, **por un costo real de S/. 59,947.00 soles (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE con 00/100 Soles)**, ejecutado en el año fiscal 2020. Asimismo, para efectos de **REBAJAR** los saldos y para la transferencia a la entidad del Sector Público de bienes con la **Sub Cuenta: 1503.0501- PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, según, Balance 2023**; consiguientemente proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P", ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el gobierno regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad, **PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE;**

De la revisión del expediente de Liquidación Financiero de IOARR denominada: **ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA- CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC**, con Código Unificado N° 2437911, Meta N° 279-2020, se verifica que:





- 1) Este expediente, se realizó la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P", se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad;
- 2) Mediante Informe N° 229-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 01/08/2023, el Coordinador de Liquidación de Inversión, remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto Inversión, el Expediente Técnico de Liquidación Técnico – Financiero del IOARR: "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA – CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2437911, Meta N° 279-2020, teniendo en cuenta como sustento legal la Directiva, sugiriendo a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, tramitar para su aprobación de la Liquidación de Inversión de Reposición (IOARR), por un importe Si. 59,947.00 soles (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE con 00/100 Soles), ejecutado en el año fiscal 2020. para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.
- 3) Mediante Informe N° 003-2023-GRAP/06/GG/ORSLTP/LF-JJV, de fecha 31/05/2023, remite el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero de IOARR, del cual se extrae la siguiente información: ccsto real de Si. 59,947.00 soles (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE con 00/100 Soles), correspondiente a la Ejecución Presupuestal del año fiscal: 2020, según Correlativo, Meta N° 279-2020; por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero;
- 4) Asimismo, para efectos de REBAJAR LOS SALDOS de la Sub Cuenta: 1503.0501- PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, según Balance 2023, por un importe total de Si. 59,947.00 soles (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE con 00/100 Soles), ejecutado en el período 2020, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero;
- 5) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera del IOARR: "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA- CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2437911, Meta N° 279-2020, se procede con el trámite correspondiente;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de Liquidación Financiera del IOARR denominada: **ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL (LA) EESS CHALHUANCA- CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC**", con Código Unificado N° 2437911, Meta N° 279-2020, por un costo real de Si. 59,947.00 soles (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE con 00/100 Soles), correspondiente a la Ejecución Presupuestal del año fiscal: 2020; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, de la Coordinadora de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Traserencia de Proyectos de Inversión;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;





Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnico - Financiero de IOARR: "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA- CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado N° 2437911, Meta N° 279-2020, por un costo real de S/. 59,947.00 soles (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE con 00/100 Soles), ejecutado en el año fiscal 2020. Asimismo, para efectos de **REBAJAR** los saldos y para la transferencia a la entidad del Sector Público de bienes con la Sub Cuenta: 1503.0501- PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, según, Balance 2023;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURÍMAC/GR**, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURÍMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE; EN EL(LA) EESS CHALHUANCA- CHALHUANCA EN LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado N° 2437911, Meta N° 279-2020, por un costo real de S/. 59,947.00 soles (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE con 00/100 Soles), ejecutado en el año fiscal 2020. Asimismo, para efectos de **REBAJAR** los saldos y para la transferencia a la entidad del Sector Público de bienes muebles, con la Sub Cuenta: 1503.0501- PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, según, Balance 2023; consiguientemente proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la **Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURÍMAC**, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Firma manuscrita]

**CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

C.C
CFAVIGG
MQCH/DRAJ
DLSV/ABOG.

